

EXAMENES LIBRES (2019–2020)

CICLO FORMATIVO: FARMACIA Y PARAFARMACIA

(ORDEN EDU/464/2020, DE 8 DE JUNIO, BOCYL DE 15 DE JUNIO)

IMPORTANTE: LAS CONVALIDACIONES DE MÓDULOS PROFESIONALES NO PODRÁN SER SOLICITADAS EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

NO SE PODRÁ ESTAR MATRICULADO/A DURANTE EL PRESENTE CURSO ACADÉMICO 2019/20, DE UN MISMO MÓDULO EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, A DISTANCIA, **NI EN ESTE TIPO DE PRUEBAS EN OTRAS ADMINISTRACIONES**, SU INCUMPLIMIENTO CONLLEVARÁ LA ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA Y CALIFICACIONES OBTENIDAS.

PLAZO DE MATRÍCULA: Del **16** de Junio al **29** de Junio

REQUISITOS:

- ✓ **Tener, al menos, dieciocho años de edad para matricularse en las pruebas para la obtención del título de Técnico. La condición de edad se entenderá acreditada si se cumple durante el año natural en el que se celebran las pruebas.**
- ✓ **Poseer alguno de los requisitos de acceso establecidos en el artículo 3 de la Orden EDU/347/2016, de 21 de abril, por la que se regula la admisión del alumnado de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para el título de Técnico (mirar documentación-expediente académico)**

DOCUMENTACIÓN:

- ✓ **Impreso de solicitud** (www.tramitacastillayleon.jcyl.es o www.ginerdelosrios.org)
- ✓ **DNI o NIE** o documento similar que acredite la identidad. Este documento se presentará cuando el solicitante manifieste en la solicitud su oposición expresa para que la Consejería de Educación verifique de forma directa estos datos.
- ✓ **Expediente Académico:** (según proceda) (El interesado que concurra a las pruebas y acredite estar en posesión de la titulación de acceso correspondiente presentará el título únicamente en el caso de que se oponga a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe..)

Según Ley Orgánica 2/2006 y Ley Orgánica 8/2013:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria,
- Título Profesional Básico.
- Título de Bachiller.
- Un título universitario.
- Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
- Certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato LOMCE.
- Curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.
- Haber superado una prueba de acceso y tener 17 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido con anterioridad a la implantación de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.
- Alumnos y alumnas que hubieran superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial con anterioridad a la implantación del primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica.

Según Real Decreto 1147/2011:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
- Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
- Estar en posesión del título de Técnico.
- Estar en posesión del título de Bachiller superior.

- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE).
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente..
- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

- ✓ **Declaración responsable** de la aceptación de lo establecido en la convocatoria, del cumplimiento de los requisitos exigidos en ella y de responder a la veracidad de los datos incluidos en la solicitud. **Viene incluida en la misma solicitud en el apartado “DECLARA bajo su responsabilidad”.**
- ✓ **Documento justificativo de liquidación e ingreso de tasas modelo 046 (7.5€ por cada módulo, y 45€ por curso completo) (en www.tributos.jcyl.es o <http://www.ginerdelosrios.org/impresos/>)**
 - **Están exentos de pago:** familias numerosas de categoría especial. **Tienen bonificación del 50%:** familias numerosas de categoría general.
 - **Están exentos de pago:** discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento y los sujetos pasivos que tengan la condición de víctimas del terrorismo en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León
 - **SE DEBE RELLENAR UN MODELO 046 POR CADA CURSO COMPLETO EN QUE SE MATRICULE** (si te matriculas de los dos cursos debes rellenar dos modelos 046, uno por cada curso. En cada modelo 046 un pago de 45€, haciendo un total de 90€)
 - **SI SE MATRICULA DE MODULOS SUELTOS UN MODELO 046 (7.5€ POR CADA MÓDULO)**
- ✓ **En el supuesto de familias numerosas:** copia del título oficial de familia numerosa o documento equivalente, salvo que se hayan expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el solicitante no manifieste en la solicitud su oposición expresa para que la Consejería de Educación verifique de forma directa estos datos.
- ✓ **En el supuesto de alumnado con discapacidad,** copia del certificado o resolución sobre reconocimiento de grado de discapacidad, salvo que el reconocimiento se haya realizado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el solicitante no manifieste en la solicitud su oposición expresa para que la Consejería de Educación verifique de forma directa estos datos.
- ✓ **En el supuesto de víctimas de actos terroristas,** la siguiente documentación de conformidad con el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre:
 - 1.º Resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
 - 2.º Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.
 - 3.º Cualquier medio de prueba admisible en derecho cuando sin mediar sentencia se hubiesen llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de delitos.
- ✓ **En el supuesto de haber cursado algún módulo profesional del ciclo formativo para el que se presenta la solicitud,** certificación académica de los módulos profesionales superados
- ✓ **En el supuesto de solicitar la exención de la FCT presentar documento III de la orden y acreditar la experiencia laboral:**
 - Tratándose de **trabajadores por cuenta ajena** mediante:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad o de la Mutuality Laboral a la que estuviese afiliado el/la solicitante, donde conste la/s empresa/s y el período de cotización, y.
- Contrato/s de trabajo o certificación, de la/s empresa/s, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la actividad desarrollada, las funciones desempeñadas y el período de tiempo en el que se han realizado. En aquellos casos en los que sea imposible obtener este certificado, se podrá aportar el certificado de empresa emitido por el servicio de empleo de cese de relación laboral o el respectivo contrato laboral, en el que se indique la denominación del puesto de trabajo o del perfil profesional.
- Tratándose de **trabajadores por cuenta propia** mediante:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y
 - Declaración responsable del interesado que contemple la descripción de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional,
- En el caso de **trabajadores voluntarios o becarios**, certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a éstas. En el caso concreto de los voluntarios, esta acreditación se realizará en los términos de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, y la Ley 8/2006, de 10 de octubre, y en el caso de becarios que acrediten experiencia posterior al 1 de noviembre de 2011 mediante el Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

MODULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO:

Únicamente se podrán matricular en el módulo de «Formación en centros de trabajo» quienes deseen solicitar la exención del mismo. En estos casos, además de la solicitud de inscripción el alumno deberá presentar la solicitud de exención, junto con la correspondiente documentación acreditativa.

En la sesión de evaluación, si el alumno ha superado el resto de los módulos profesionales del ciclo formativo, la comisión de evaluación valorará si procede o no la exención del módulo de «Formación en centros de trabajo» y emitirá informe individual con la correspondiente propuesta de exención